

CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

COMITÉ DIRECTIVO

LEY N° 30453

DECRETO SUPREMO N° 007-2017-SA

DECRETO SUPREMO N° 034-2023-SA

ACTA N° 04

SESIÓN EXTRAORDINARIA SEMIPRESENCIAL DEL COMITÉ DIRECTIVO

MIÉRCOLES 21 FEBRERO DEL 2024

HORA DE INICIO : 14:15 horas (Segunda Convocatoria)
HORA DE TÉRMINO : 14:45 horas
MEDIO ELECTRONICO : Vía ZOOM de CONAREME

MIEMBROS ASISTENTES:

INSTITUCIÓN RECTORA

1) DR. VICENTE LEANDRO CRUZATE CABREJOS Representante del Ministro de Salud.	PRESIDENTE	DE	CONAREME
---	------------	----	----------

DR. ALAN FIGUEROA APESTEGUI	SECRETARIO TÉCNICO	del	Comité Directivo	del	CONAREME
-----------------------------	--------------------	-----	------------------	-----	----------

INSTITUCIONES FORMADORAS EN RESIDENTADO MÉDICO

2) DRA. TERESA TRUJILLO HERRERA	Rep. Universidad Nacional Federico Villarreal
3) DR. CARLOS YARLEQUÉ CABRERA	Rep. Universidad Nacional de Piura
4) DR. VÍCTOR VALLEJO SANDOVAL	Rep. Universidad Científica del Sur

INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD

5) DRA. ESTELA YAJAIRA MALAVER MEZA	Rep. Sedes Docentes ESSALUD
6) DR. ROLANDO FERNÁNDEZ AQUINO	Rep. Sanidad de las Fuerzas Armadas
7) DR. EDILBERTO TEMOCHE ESPINOZA	Rep. Sanidad de las Fuerzas Policiales

INSTITUCIONES REPRESENTATIVAS

8)	DRA. MARÍA CLAUDIA CAMPOS ROSAS Residentes	Rep. Asociación Nacional de Médicos
----	---	-------------------------------------

MIEMBROS AUSENTES:

9)	DRA. FAVIOLA RODRÍGUEZ ASCÓN	Rep. Universidad César Vallejo
10)	DRA. NADHIA LILIBETH MENDOZA BRIONES	Rep. Gobiernos Regionales
11)	DR. MIGUEL FERNANDO FARFÁN DELGADO Medicina	Rep. Asociación Peruana de Facultades de Medicina
12)	DR. JOSÉ LUIS LA ROSA BOTONERO	Rep. Colegio Médico del Perú

Siendo la hora establecida para el inicio de la Sesión Extraordinaria realizada bajo la modalidad vía zoom de CONAREME, se comprobó la asistencia, encontrándose presentes los integrantes acreditados en el Comité Directivo del CONAREME, cumpliéndose con lo establecido en el artículo 10° de la Ley N° 30453 y lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA, y su correspondiente Estatuto, verificándose la asistencia de ocho (08) integrantes los cuales cumplen con el quórum necesario; e instalada la presente Sesión Extraordinaria, cuya convocatoria y agenda para tratar, ha sido realizada bajo los alcances de la citada norma legal, el Estatuto de CONAREME y los alcances de la designación del representante del Titular del Ministerio de Salud, Resolución Ministerial N° 1114-2021/MINSA y la Resolución Ministerial N° 817-2023 /MINSA.

I. ORDEN DEL DIA:

1. MANUAL DE AUTORIZACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS EXCEPCIONAL, SU INSTRUMENTO, CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO.

Dr. Alan Figueroa: El documento técnico que fue compartido y se proyecta, ha sido revisado por la Comisión de Autorización, y posteriormente por el Subcomité de Calidad, el cual procedo a detallar el contenido del Manual. ¿Tendrían alguna consulta con relación al documento que se está proyectando?

Dr. Edilberto Temoche: Nosotros hemos querido crear varios campos clínicos en virtud de las necesidades nacionales como es Cirugía Oncológica Abdominal, etcétera, y lamentablemente, no hay titulados especialistas y menos dos, eso limita la creación de nuevos campos clínicos.

Dr. Alan Figueroa: Justamente, este documento es el Manual del Proceso Excepcional, que tienen límites de los campos clínicos que estaban en las sedes acreditadas y están desarrolladas por las dos universidades que salieron del sistema y que han vuelto a ingresar; básicamente, ya no podrían, de acuerdo al marco legal vigente, tener nuevos campos clínicos para este proceso de admisión, y también se les va pedir participar del proceso regular de autorización de campos clínicos, cuyo Manual todavía está en desarrollo y debe ser aprobado por el Consejo Nacional de Admisión al Residencia Médico, ahí de repente, correspondería la posibilidad de proponerlo o ver el tema de nuevos campos clínicos, en ese Manual del proceso regular.

Dr. Vicente Cruzate: Es importante poder diferenciar este Proceso Excepcional del Proceso Regular, este proceso es en razón al cumplimiento del Decreto Supremo N° 034-2023-SA, que se emitió en diciembre de 2023, faculta a estas dos universidades que quedaron fuera del Sistema y que actualmente ya ingresaron, que es la Universidad Nacional San Luis Gonzaga y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, a solicitar actualmente sus campos clínicos en virtud de los acuerdos anteriores de CONAREME.

Vale la pregunta del Dr. que me precedió, para manifestarles que quienes conforman el Comité Directivo, también podemos llevar la voz a la Asamblea General del CONAREME, en ver que efectivamente la realidad del país está cambiando, y está cambiando en cuestiones de salud muy rápido, como dice el Dr. Edilberto Temoche, necesitamos nuevos campos clínicos, necesitamos nuevos programas, sobre todo en provincia.

Mi pregunta es, si estas dos universidades que están actualmente presentando su documentación para poder ser autorizadas tanto en programas como en campos clínicos, van a tener que hacer lo mismo en este proceso regular.

Dr. Alan Figueroa: Sí, van a tener que participar, deben volver a participar del proceso regular. No habiendo más consultas, procedemos con la votación para la aprobación del Manual del Proceso Excepcional de Autorización de Campos Clínicos, su instrumento y presupuesto.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Comité Directivo del Consejo Nacional de Residentado Médico, con la participación de un total de 08 Integrantes del Comité Directivo, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación, cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 07
En contra: 00
Abstenciones: 00

Producida la votación se aprobó por Unanimidad los siguientes acuerdos administrativos:

Acuerdo N° 054-2024-COMITÉ DIRECTIVO-CONAREME: Aprobar el Manual de Autorización de Campos Clínicos Excepcional, de acuerdo con los alcances del Acuerdo N° 006-2024-CONAREME-AG, Acuerdo N° 007-2024-CONAREME-AG y Acuerdo N° 008-2024-CONAREME-AG adoptados por el Pleno del CONAREME de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 10 de enero de 2024; debiéndose desarrollar bajo el Cronograma, Instrumentos y presupuesto el Proceso Excepcional de Autorización de Campos Clínicos.

2. RATIFICACIÓN DE CONVENIO DE RESIDENTADO MÉDICO: INFORMES TÉCNICOS N° 001-2024-ST-CONAREME, N° 002-2024-ST-CONAREME Y N° 003-2024-ST-CONAREME.

Dr. Alan Figueroa: Continuando con la agenda en el punto segundo tenemos la Ratificación de Convenios de Residentado Médico, la suscrita tiene presentado el Informe Técnico N° 001-2024-ST-CONAREME, Informe Técnico N° 002-2024-ST-CONAREME y el Informe Técnico N° 003-2024-ST-CONAREME. (Anexar los Informes).

Aquí se aprecia que la documentación correspondiente para la ratificación del Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Residentado Médico con las sedes docentes y Universidades: entre el Hospital La Caleta de Chimbote y la Universidad Privada Antenor Orrego; Hospital Regional Docente de Trujillo y la Universidad Privada Antenor Orrego; el Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas y la Universidad Privada Antenor Orrego; el cual habiéndose revisado la documentación y emitiéndose el informe correspondiente, la conclusión es que este convenio sea ratificado y es lo que se propone a los miembros del Comité Directivo.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Comité Directivo del Consejo Nacional de Residentado Médico, con la participación de un total de 08 Integrantes del Comité Directivo, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación, cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 07
En contra: 00
Abstenciones: 00

Producida la votación se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo administrativo:

Acuerdo N° 055-2024-COMITÉ DIRECTIVO-CONAREME: Aprobar y ratificar los siguientes Convenios de Cooperación Interinstitucional suscritos entre la Universidad: Universidad Privada Antenor Orrego con la sede docente Hospital La Caleta de Chimbote, Hospital Regional Docente de Trujillo y la sede docente Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas, el cual tienen duración de hasta el 31 de diciembre de 2024; autorizando a la Presidencia del Comité Directivo del CONAREME, la suscripción del acto resolutivo correspondiente.

Los cuales se detalla los siguientes convenios:

- Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Hospital La Caleta de Chimbote y la Universidad Privada Antenor Orrego.
- Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Hospital Regional Docente de Trujillo y la Universidad Privada Antenor Orrego.
- Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas y la Universidad Privada Antenor Orrego.

3. DISPENSA DE APROBACIÓN DEL ACTA.

Dr. Alan Figueroa: Pasamos al último punto que es la dispensa de aprobación del acta. Pediría su voto por este punto, los que opongán sírvanse levantar la mano, los que se abstengan sírvanse levantar la mano.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médico, con la participación de un total de 08 Integrantes del Comité Directivo, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación, cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 07
En contra: 00
Abstenciones: 00

Producida la votación se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo administrativo:

Acuerdo N° 056-2024-COMITÉ DIRECTIVO-CONAREME: Aprobar la dispensa de trámite de aprobación de acta, para la ejecución inmediata de los acuerdos adoptados en la presente sesión.

Dr. Alan Figueroa: Hemos concluido con la presentación de los puntos de agenda de hoy.

La presente Sesión Extraordinaria, finalizó a las 14:45 horas acordando sus integrantes en suscribirla y realizar su correspondiente publicación.

PROCESO EXCEPCIONAL DE AUTORIZACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS **(Aprobado en Comité Directivo en la Sesión de 21 de febrero de 2024)**

I. OBJETO:

El presente documento, tiene por objeto establecer aquellas disposiciones que regulan el Proceso Excepcional de Autorización de Campos Clínicos en el Sistema Nacional de Residencia Médica, aprobado con Acuerdo N° 002-2024-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME, del Comité Directivo del CONAREME, ello, bajo los alcances de lo dispuesto en el Acuerdo N°007-2024-CONAREME-AG, aprobado por el Consejo Nacional de Residencia Médica (CONAREME) en Asamblea General Extraordinaria del 10 de enero de 2024 y en el contexto de lo establecido por la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 034-2023-SA.

El Decreto Supremo N 034-2023-SA en su única disposición complementaria permite que el CONAREME realice los procesos excepcionales de autorización de campos clínicos, solo para aquellas instituciones formadoras universitarias recién reincorporadas al SINAREME, siendo éstas en el ámbito regional de Ayacucho, Huancavelica e Ica a la Universidad Nacional San Luis Gonzaga y para el ámbito regional de Lambayeque para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Sírvase como antecedente los acuerdos adoptados por el Consejo Nacional de Residencia Médica:

Acuerdo N° 076-CONAREME-2019-AG: Aprobar, a efectos de no afectar la oferta de vacantes en el ámbito regional de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica: Región Ica, Región Huancavelica y Región Ayacucho, que el Comité Directivo realice las acciones administrativas para el inicio y ejecución de los procedimientos de autorización y acreditación establecido en el marco legal del SINAREME; asimismo, queda autorizado a establecer los criterios administrativos para que una Institución Formadora Universitaria de un ámbito regional acceda a otro ámbito regional y solicite el inicio de los procedimientos de autorización y del procedimiento acreditación en la Región Ica, Región Huancavelica y Región Ayacucho

Acuerdo N° 077-CONAREME-2019-AG: Establecer que bajo los alcances del Acuerdo N° 076-CONAREME-2019-AG, el porcentaje de campos clínicos que fueron autorizados a la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, a la que puede acceder otra institución formadora universitaria será determinado por el Comité Directivo del CONAREME.

Acuerdo N° 084-CONAREME-2019-AG: Aprobar, que para el caso de aquellas instituciones formadoras universitarias que han ingresado al SINAREME, y que no cuentan con campos clínicos en el SINAREME, el Comité Directivo del CONAREME, inicie y ejecute con estas instituciones el procedimiento de autorización de programas de residencia médica, la acreditación de sede docente y el procedimiento de autorización de campo clínico, con la finalidad de tener el derecho de participar en el Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médica, que convoque el CONAREME; considerando, los alcances del artículo 62° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA, Reglamento de la Ley N° 30453, que establece que está prohibida la cohabitación en los servicios de las sedes docentes.

Acuerdo N° 034-CONAREME-2020-AG: Disponer que el Comité Directivo del CONAREME apruebe el instrumento de Autorización de Nuevos Campos Clínicos a ser propuesto por la comisión de autorización, sobre la base del instrumento de Autorización de campos clínicos aprobados por el CONAREME; asimismo, realice, el proceso de Autorización de nuevos campos clínicos en el marco de la única disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 016-2020-SA.

Es así como el Comité Directivo en su sesión de fecha 14 de febrero del 2020 aprobó el siguiente acuerdo, respecto a la participación de las universidades citadas en el proceso de autorización de campos clínicos:

Acuerdo N° 019-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2020: Aprobar por Unanimidad, las siguientes consideraciones, en relación al porcentaje de campos clínicos que la Institución Formadora Universitaria que acceda a otro ámbito Regional:

“ ...

- c) En caso de que la institución formadora universitaria de la región logre reingresar al SINAREME, puede solicitar la autorización de campos clínicos de hasta el 100% (cien por ciento) de los campos clínicos que inicialmente le fueron autorizados, en el ámbito de su Región; si en el caso, no los solicita, a institución formadora universitaria del otro ámbito, puede solicitar la renovación de los campos clínicos, de acuerdo con los alcances del artículo 63° del Reglamento de la Ley N° 30453...”*

Es en atención a lo normado, se elabora el documento que establece el Proceso Excepcional de Autorización de Campos Clínicos en el Sistema Nacional de Residentado Médico. El presente documento está vinculado al proceso por el cual, una institución formadora universitaria que se ha incorporado al SINAREME, y no cuenta con campos clínicos, para lo cual requiere que previamente cuente con el programa autorizado por CONAREME y la institución prestadora de servicios de salud se encuentre acreditada.

II. BASE LEGAL:

1.- La Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, establece en el numeral 4 del Artículo 6° entre otras funciones del SINAREME, el de implementar las prioridades de formación especializada establecidas por el Ministerio de Salud, así como autorizar los campos clínicos, de acuerdo con las necesidades del Sistema Nacional de Salud.

2.- El Decreto Supremo N° 007-2017-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30453, establece en el numeral 2, del Artículo 8°, de autorizar los campos clínicos para el desarrollo de los programas de formación de especialistas en una sede docente. Así también, lo regulado en el artículo 62°, instituyendo, que la autorización del Campo Clínico es el reconocimiento y certificación que realiza el CONAREME de los espacios de formación en los que se desarrolla el programa de segunda especialización en la modalidad de Residentado Médico en las sedes docentes. Este procedimiento es solicitado por una institución formadora universitaria, que cuenta con la autorización de funcionamiento de programas de Residentado Médico y con la acreditación de institución prestadora de servicios de salud, como sede docente.

3.- El CONAREME, a través del Acuerdo N° 067-CONAREME-2019-AG, de la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2019, aprueba el Manual de Autorización de Campos Clínicos de los Programas de Residentado Médico, y el Instrumento de Evaluación y Verificación de Cumplimiento de Estándares para Autorizar Campos de Formación.

4.- A fin de cumplir con lo establecido en la Ley N° 30453, respecto de la autorización de campos clínicos por el CONAREME, y bajo los alcances del Proceso Especial para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico para el año 2024, para efectos de asegurar la continuidad de los procedimientos de acreditación de sedes docentes, autorización de campos clínicos y de funcionamiento de programas de residentado médico se tiene aprobado el Decreto Supremo N° 034-2023-SA, el CONAREME, ha adoptado acuerdos que permitan implementar la disposición legal de carácter excepcional.

III. DISPOSICIONES GENERALES:

1.- El Proceso Excepcional para aprobar Campos Clínicos solo para aquellas instituciones formadoras universitarias regionales recién ingresadas al SINAREME, siendo estas en el ámbito regional de Ayacucho, Huancavelica e Ica para la Universidad Nacional San Luis Gonzaga y para el ámbito regional de Lambayeque para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo; adoptando el CONAREME los acuerdos para contar con la normativa del Proceso Excepcional, su cronograma y llevar adelante los correspondientes procedimientos que permitan, cumplir con lo dispuesto en la Ley del SINAREME y a su vez el poder contar con espacios de formación de residentes en los citados ámbitos regionales.

El Procedimiento, permite a la Institución Formadora Universitaria, contar con campos clínicos, para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024, en ámbito regional que ha logrado reingresar al SINAREME, solicitará la autorización de campos clínicos de hasta el 100% (cien por ciento) de los campos clínicos que inicialmente le fueron autorizados, en el ámbito de su Región.

2.- Es antecedente que la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante Acuerdo N° 067-CONAREME-2019-AG, aprobó el Manual de Autorización de Campos Clínicos de los Programas de Residentado Médico, y el Instrumento de Evaluación y Verificación de Cumplimiento de Estándares para Autorizar Campos de Formación.

El presente Proceso Excepcional en el contexto señalado, tiene como objetivo, el proponer el instrumento que permita al SINAREME:

- a) Implementar el proceso de mejoramiento de la calidad en la formación de especialistas en medicina humana.
- b) Propiciar la autoevaluación de la institución formadora universitaria, a efectos de contar con campos clínicos en el ámbito regional de Ayacucho, Huancavelica, Ica y Lambayeque.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.- Las disposiciones del presente documento se aplican a la institución formadora universitaria, bajo los alcances del Acuerdo N° 006-2024-CONAREME-AG, aprobado por el Consejo Nacional de Residentado Médico en Asamblea General del 10 de enero de 2024, solo para aquellas instituciones formadoras universitarias regionales recién ingresadas al SINAREME, siendo estas en el ámbito regional de Ica, Ayacucho y Huancavelica la Universidad Nacional San Luis Gonzaga y para el ámbito regional de Lambayeque la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo ; que no cuentan con campo clínico.

2.- Como se podrá advertir de los alcances de los acuerdos citados en el presente manual, a efectos de participar en el presente proceso excepcional, resulta habilitante el cumplir previamente con los criterios establecidos a partir de lo cual la institución formadora universitaria, podrá acceder a solicitar dicha aprobación.

3.- El Proceso Excepcional para Aprobar Campos Clínicos solo para aquellas instituciones regionales ingresantes al SINAREME, se sustenta en la autoevaluación a través de un Informe, sobre aspectos de dimensiones y estándares, que conducen al reconocimiento y certificación de los espacios de formación en los que se desarrolla el programa de segunda especialización en la modalidad de Residentado Médico en las sedes docentes, considerándose para estos efectos, como Dimensiones: Programa de Formación – Ejecución del Programa, Universidad en la Sede Docente, Proceso de Enseñanza – Aprendizaje - Adquisición de Competencias, Prevención de Riesgos de Salud y Bienestar Estudiantil, con sus correspondientes variables.

V. ORGANIZACIÓN DEL PROCESO EXCEPCIONAL DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA DE RESIDENTADO MÉDICO:

1. El Comité Directivo del CONAREME, aprueba el documento modificado: Proceso Excepcional de Autorización de Campos Clínicos durante el 2024.
2. El Comité Directivo del CONAREME recibe las solicitudes de autorización excepcional de campos clínicos de las instituciones solicitantes, y las deriva a la Comisión de Autorización.
3. La Comisión de Autorización, evalúa la información recibida, toma el acuerdo de conformidad o no, y eleva informe al Comité Directivo del CONAREME.
4. El Comité Directivo del CONAREME, aprueba el Informe de la Comisión de Autorización del campo clínico solicitado
5. El Comité Directivo del CONAREME, aprueba el Informe de la Comisión de Autorización y otorga la Resolución de Autorización de Campos Clínicos.
6. Contra la decisión del Comité Directivo del CONAREME, cabe interponer Recurso de Reconsideración, que será resuelto por el Comité Directivo, previo informe de la Comisión de Autorización y agota la vía administrativa.

VI. REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE AUTORIZACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS:

La institución formadora universitaria, presentará los siguientes requisitos para la autorización excepcional de los campos clínicos:

1. Solicitud de Autorización presentada por la Institución Formadora Universitaria al Comité Directivo del CONAREME **(Anexo 1)**:
 - Voucher de pago por derecho de autorización de campo clínico
 - Resolución que aprueba el Programa de Especialidad
 - Resolución o documento de representación del Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces, o representante legal de la institución solicitante
 - Documento Oficial de Identidad del Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces, o representante legal de la institución solicitante
2. Carta de aceptación de la Sede Docente Acreditada a la Institución Formadora Universitaria **(Anexo 2)**
3. Informe de Autoevaluación, según matriz de autoevaluación **(Anexo 3)**
4. Documentos que sustenten el Informe de Autoevaluación.
5. Declaración Jurada **(Anexo 4)**

Nota: El expediente será presentado en formato PDF y foliado

El responsable de la institución solicitante, el Director/Jefe/Encargado o el que haga sus veces o representante legal, suscribirá el correspondiente Informe de Autoevaluación y la Declaración Jurada y acompañará la documentación que lo sustenta, escaneando sus originales foliados en sentido ascendente y presentado al correo electrónico de CONAREME: recepcion@conareme.org.pe.

El Informe de Autoevaluación, contiene anexo el documento Declaración Jurada, que remite a una declaración del servidor/funcionario/el que haga sus veces o representante legal de la institución solicitante, en el marco de la Ley N° 27444, cuyo TUO ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, de asumir la obligación y responsabilidad administrativa, civil y penal, de la información que se consigna en el Informe de Autoevaluación, que será presentada bajo la misma modalidad que el Informe citado.

La Comisión de Autorización realizará la verificación de la documentación requerida en el numeral VI del presente documento: **requisitos para la autorización excepcional de autorización de campos clínicos**

El Proceso Excepcional de Autorización de Campos Clínicos, se realiza a través de la convocatoria correspondiente, en el marco de lo regulado en el presente documento, una vez emitida la Resolución Administrativa de Autorización de Funcionamiento de Campo Clínico tiene una vigencia hasta el 31 de

diciembre de 2024, conforme los alcances del Acuerdo N° 006-CONAREME-2023-AG, y en consideración, a lo establecido en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 034-2024-SA.

Una vez otorgada la correspondiente Resolución de Autorización de Campo Clínico, es atribución del CONAREME el establecer la verificación posterior de la información contenida en el Informe de Autoevaluación y los documentos presentados en el correspondiente proceso.

VII. DIMENSIONES Y ESTÁNDARES PARA LA AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE CAMPOS CLINICOS

En el citado marco del Proceso Excepcional de Autorización de Campos Clínicos, es un proceso mediante el cual, las Instituciones formadoras solicitantes, exponen la calidad del contenido que se establecen. El Proceso excepcional está sustentado en la autoevaluación, que permitirá establecer la autorización del campo clínico, para la formación de especialistas y subespecialistas, bajo el modelo de Residentado Médico.

El Procedimiento, está constituido por dimensiones y estándares (variables):

- Primera Dimensión: Programa de Formación – Ejecución del Programa
- Segunda Dimensión: La Universidad en la Sede Docente
- Tercera Dimensión: Proceso de Enseñanza – Aprendizaje - Adquisición de Competencias
- Cuarta Dimensión: Prevención de Riesgos de Salud y Bienestar Estudiantil

Estas Dimensiones, desarrolladas a través de sus variables, representan las condiciones mínimas, que, en el contexto del citado Procedimiento resultan exigibles a las instituciones formadoras universitarias para garantizar la calidad e idoneidad del programa de formación de especialistas y subespecialistas en medicina humana en el servicio de la sede docente.

A. PROGRAMA DE FORMACIÓN – EJECUCIÓN DEL PROGRAMA:

La Institución Formadora Solicitante:

- Tiene autorizado el funcionamiento del Programa de Residentado Médico y la Sede Docente, se encuentra acreditada.
- Cuenta con Biblioteca física actualizada y/o ingreso a la virtual. (revistas médicas indexadas según especialidad y/o subespecialidad solicitada)
- Cuenta con plataforma que permita acceso a récord académico.

B. UNIVERSIDAD EN LA SEDE DOCENTE:

La Institución Formadora Solicitante:

- Evaluación académica del médico residente
- El Programa cuenta con una plana docente con vínculo laboral con la Universidad en la Sede Docente (comité de especialidad).
- Propuesta de tutor(es) por especialidad de campo clínico firmado por autoridad correspondiente (estos deben de laborar en la sede docente acreditada)

C. PROCESO DE ENSEÑANZA – APRENDIZAJE - ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS:

La Institución Formadora Solicitante:

- La Sede Docente acreditada cuenta mínimo con dos especialistas titulados en la especialidad con registro en el Colegio Médico del Perú, establecida que garanticen el desarrollo del programa quienes desarrollaran la tutoría. – (1 tutor por 5 médicos residentes)
- Incidencia de las patologías y/o procedimientos de la especialidad del campo clínico

D. PREVENCIÓN DE RIESGOS DE SALUD Y BIENESTAR ESTUDIANTIL:

La Institución Solicitante:

- Evaluación médica anual obligatoria por salud ocupacional realizada a los médicos residentes.
- Evaluación de salud mental realizada a los médicos residentes.

- Para la Valoración de la Evaluación, se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - **ESTÁNDAR (Variable).** - Es un enunciado que define las expectativas de desempeño, estructura o procesos que deben ser implementados para garantizar la calidad e idoneidad del programa de formación de especialistas y subespecialistas en medicina humana en un servicio de la sede docente acreditada.
 - **VALOR.** - Es el resultado de la valoración de los estándares, respecto al logro del estándar. Al estándar se le asignará un valor: Determinado al señalar “si cumple” o “no cumple” con el estándar establecido. Se tiene establecido el Proceso Excepcional de Autorización de campos Clínicos para el año 2024, bajo la siguiente Matriz para la autoevaluación:

VIII. DISPOSICIONES FINALES

1. La Institución solicitante está obligada a participar del proceso ordinario de autorización de campo clínico que el CONAREME convoque en el presente año.
2. El expediente debe ser presentado en las fechas establecidas en el cronograma correspondiente, no debiendo presentar un documento considerado requisito fuera de los plazos señalados; así mismo se detecta la presentación de un documento de contenido falso, adulterado o siendo verdadero no cumplen con los requisitos solicitados se hará de conocimiento a través de un informe al Comité Directivo que resolverá el caso.
3. Costo del Procedimiento Excepcional de Autorización de Campos Clínicos es de: 3% de la UIT 2024 = S/ 154.50 por campo clínico abonado a la cuenta bancaria de CONAREME.

ANEXO 1

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL PROCESO EXCEPCIONAL DE AUTORIZACION DE CAMPOS CLÍNICOS (En el marco del Decreto Supremo N° 034-2023-SA)

Señor Doctor(a)
Presidente(a) del Comité Directivo
CONAREME
Presente. –

Yo,, con DNI N°, en el cargo de Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces o representante legal del Institución Formadora Universitaria; ubicado en, del distrito de; Provincia del Departamento de, solicito a Usted, se sirva autorizar excepcionalmente los siguientes campos clínicos:

ESPECIALIDAD/SUBESPECIALIDAD	SEDE DOCENTE	CC SOLICITADOS

La información y documentación presentada en el modificado Proceso de Autorización de Campos Clínicos, regulado en el Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA y los acuerdos administrativos del CONAREME, sobre la materia, es veraz y no contraviene las normas vigentes ni ha sido elaborada con fraude a la Ley.

En tal sentido, cumpla con adjuntar los documentos requeridos conforme al Proceso excepcional de Autorización de Campos Clínicos en el año 2024, bajo los alcances del Acuerdo N°, en Asamblea General Extraordinaria del, en el marco del Decreto Supremo N° 034-2023-SA:

1. Solicitud de Autorización de Campos Clínicos presentada por la Institución Formadora Universitaria al Comité Directivo del CONAREME. (Resolución de la institución, Resolución o documento de representación del Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces, o representante legal de la institución solicitante, copia Documento Oficial de Identidad), adjuntando el voucher de pago por derecho de autorización de campo clínico.
2. Carta de aceptación de la sede docente a participar del Proceso de Autorización de Campos Clínicos
3. Informe de Autoevaluación.
4. Documentos que sustenten el Informe de Autoevaluación.
5. Declaración Jurada.

Lo que declaro al amparo del principio de presunción de veracidad normado en el artículo 51° del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Asumo la responsabilidad administrativa, civil y/o penal por cualquier acción de verificación que compruebe adulteración, falsedad o inexactitud alguna de los consignados en la presente declaración jurada o de cualquier documento o información presentada, con motivo de la acreditación, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Suscribo la presente, como señal de conformidad, veracidad y cumplimiento, con pleno uso de mis facultades y de acuerdo con los alcances del principio de Autonomía de la Voluntad, establecido por el Código Civil vigente.

....., ... de de 2024.

.....
Director/Jefe/Encargado o quien haga sus veces o
representante legal de la Institución Formadora Universitaria

ANEXO 2

Carta de aceptación de la Sede Docente Acreditada a la Institución Formadora Universitaria

....., ... de de 2024.

Señor

Decano de la Facultad de Medicina Humana

Universidad.....

Presente. -

Atención: Director de Post Grado

Por medio de la presente, quiero manifestarle que mi despacho en coordinación con los Jefes de Departamento y Servicio aceptamos participar del Proceso Excepcional para Autorizar Campos Clínicos durante en el año 2024, para la Universidad en el proceso de formación de médicos cirujanos que adjudiquen vacante al Residentado Médico, de su representada.

En tal sentido, remito la relación de especialidades/subespecialidades y número de campos clínicos solicitados:

ESPECIALIDAD/SUBESPECIALIDAD	SEDE DOCENTE	CC SOLICITADOS

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

.....
Firma y sello

Director/Jefe/Encargado o quien haga sus veces o
representante legal de la Institución Formadora Universitaria

ANEXO 3

MATRIZ DE AUTOEVALUACIÓN PARA EL PROCESO EXCEPCIONAL DE AUTORIZACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS

(Aprobado en sesión del Comité Directivo del 21 de febrero de 2024)

UNIVERSIDAD:

SEDE DOCENTE:

ESPECIALIDAD / SUBESPECIALIDAD:

ESTÁNDARES	CUMPLE		PORCENTAJE	FUENTE DE VERIFICACION
	SI	NO		
I. PROGRAMA DE FORMACIÓN – EJECUCIÓN DEL PROGRAMA				
1.1. Tiene autorizado el funcionamiento del Programa de Residentado Medico y la Sede Docente, se encuentra acreditada.			10%	1. Acuerdo administrativo del Comité Directivo de Acreditación de la sede docente (Información validada por CONAREME) 2. Acuerdo administrativo del Comité Directivo de la autorización del programa (Información validada por CONAREME)
1.2. Cuenta con Biblioteca física actualizada y/o ingreso a la virtual. (revistas médicas indexadas según especialidad y/o subespecialidad solicitada)			10%	1. Foto de Biblioteca física 2. Contratos actualizados de revistas relacionados a los campos clinicos solicitados 3. Evidencia de acceso a Biblioteca Virtual
1.3. Cuenta con plataforma que permita acceso a récord académico.			10%	Evidencia de contar con la plataforma
II. UNIVERSIDAD EN LA SEDE DOCENTE				
2.1. Evaluación académica del médico residente.			10%	Ficha de registro de notas
2.2. El Programa cuenta con una plana docente con vínculo laboral con la Universidad en la Sede Docente (comité de especialidad).			10%	Resolución de comité de especialidad
2.3. Propuesta de tutor(es) por especialidad de campo clínico firmado por autoridad correspondiente (estos deben de laborar en la sede docente acreditada)			10%	Carta de compromiso de contrato de tutores (1 tutor por 5 médicos residentes)
III. PROCESO DE ENSEÑANZA – APRENDIZAJE - ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS				
3.1. La Sede Docente acreditada cuenta mínimo con dos especialistas titulados en la			10%	Relación de médicos especialistas correspondientes a la solicitud del campo clínico que laboran en la

especialidad con registro en el Colegio Médico del Perú, establecida que garanticen el desarrollo del programa quienes desarrollaran la tutoría. – (1 tutor por 5 médicos residentes)				sede docente acreditada firmada por el área correspondiente
3.2. Incidencia de las patologías y/o procedimientos de la especialidad del campo clínico			10%	Informe estadístico del año anterior firmado por el área correspondiente
IV. PREVENCIÓN DE RIESGOS DE SALUD Y BIENESTAR ESTUDIANTIL				
4.1. Evaluación médica anual obligatoria por salud ocupacional realizada a los médicos residentes.			10%	Documento de compromiso
4.2. Evaluación de salud mental realizada a los médicos residentes.			10%	Documento de compromiso
PORCENTAJE TOTAL			100%	

Autoriza el campo clínico: si cumple con mínimo el 80% de los estándares.

Anexo 4

DECLARACIÓN JURADA

Yo,, identificado con DNI N°, con domicilio en N°, del distrito de; en el cargo de (Director/Jefe/Encargado o quien haga sus veces o representante legal de institución Formadora Universitaria), de la Institución/Entidad,, bajo los alcances de la Ley N° 30453, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, el Estatuto de CONAREME, y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 034-2023-SA, que establece el modificado Procedimiento Excepcional para Autorizar Campos Clínicos en el año 2024 por el CONAREME.

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que, de acuerdo con la exigencia legal expuesta en el documento normativo: Proceso Excepcional para autorizar Campos Clínicos en el año 2024; el presente contiene los requisitos exigidos a efectos de la autorización de campos clínicos; en tal sentido:

La información contenida en la solicitud, el Informe de Autoevaluación y los documentos que se adjuntan al mismo, para la autorización de nuevos campos clínicos, es verdadero, y que cuento con los documentos originales, que así, lo demuestran.

Así también, declaro que la institución/entidad que represento, cumple con los requisitos y con las dimensiones y estándares (variables) contenidos en el documento normativo: Proceso Excepcional para autorizar Campos Clínicos en el año 2024.

Me someto al inicio del procedimiento administrativo sancionador que instaura el CONAREME en caso se detecte la presentación de un documento de contenido falso, adulterado o siendo verdadero no cumplen con los requisitos solicitados en el presente proceso.

Lo que declaro bajo responsabilidad y al amparo del principio de presunción de veracidad normado en el artículo 51° del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

....., de de 2024.

.....
Firma

Director/Jefe/Encargado o quien haga sus veces o
representante legal de institución Formadora Universitaria)

CRONOGRAMA PARA PROCESO EXCEPCIONAL DE AUTORIZACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS

	DESCRIPCIÓN	FECHA: día, mes
1	El Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médico (CONAREME) aprueba los documentos e instrumentos para la Autorización Excepcional de Campos Clínicos.	Miércoles, 21 de febrero de 2024
	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	FECHA: día, mes
2	El Comité Directivo del CONAREME convoca a Proceso Excepcional de Autorización de campos clínicos, con arreglo al acuerdo administrativo de la sesión del 21 de febrero 2024, respecto a institución formadora universitaria recientemente reincorporada al SINAREME.	Miércoles, 21 de febrero de 2024
3	Las Instituciones solicitantes presentan ante el Comité Directivo del CONAREME la solicitud de autorización, Informe de autoevaluación y sus anexos y Declaración Jurada. Es remitido a la Comisión de Autorización de Campos Clínicos.	Del 22 al 28 de febrero de 2024
4	La Comisión de Autorización evalúa los expedientes, aprueba y eleva el Informe Final de Autorización de campos clínicos al Comité Directivo a través de la Secretaría Técnica del CONAREME.	Hasta viernes 8 de marzo
5	El Comité Directivo del CONAREME, en la Sesión Extraordinaria, aprueba o desaprueba el Informe de la comisión de autorización.	Lunes, 11 de marzo de 2024
6	Presentación de recurso de reconsideración por las Instituciones solicitantes y se envía al Comité Directivo.	5 días hábiles
7	El Comité Directivo del CONAREME, en la Sesión Extraordinaria, agota el proceso administrativo	Viernes, 22 de marzo de 2024

**Indices para Presupuesto de Proceso Excepcional
de Autorización de Campos Clínicos de
Residencia Médica - D.S. 034-2023**

1	Solicitud al Proceso Excepcional de Autorización de Campos Clínicos de Residencia Médica	176
2	Unidad Impositiva Tributaria- UIT 2024	S/ 5,150.00
3	Costo por proceso excepcional de Acreditación de Autorización de Campos Clínicos	3% UIT = 154.5
4	Tiempo de desarrollo del proceso	01 mes

**PRESUPUESTO PROCESO EXCEPCIONAL DE AUTORIZACION DE CAMPOS
CLINICOS DE RESIDENTADO MÉDICO - D.S. 034-2023**

I. INGRESOS				
I.	AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMAS DE RESIDENTADO MEDICO	N° Campos Clínicos	Derecho por Campo Clínico S/	Total S/
1	Solicitud al Proceso Excepcional de Autorización de Campos Clínicos de Residencia Médica	176	154.50	27,192.00

TOTAL INGRESOS				S/ 27,192.00
-----------------------	--	--	--	---------------------

II. COSTOS Y GASTOS					
N°	Descripción de Costos y Gastos	Cantid. N°	Costo Unit. S/	Total S/	Total General
1	BIENES Y SERVICIOS				15,780.00
1.1	Servicio de salas Zoom, telefonía e internet	3	100.00	300.00	
1.2	Materiales de oficina para informes de evaluación	8	60.00	480.00	
1.3	Asistencia técnica durante todo el proceso de autorización (Servicios prestados por terceros -asesor técnico)	1	7,000.00	7,000.00	
1.4	Gastos administrativos y de personal de Conareme (secretaría asist. Procesos)	2	1,500.00	3,000.00	
1.5	Otros Gastos menudos Caja Chica	2	2,500.00	5,000.00	
2	OTROS GASTOS**				11,412.00
TOTAL COSTOS PROCESO EXCEPCIONAL DE AUTORIZACION DE CAMPOS CLINICOS					S/ 27,192.00

**OTROS GASTOS: Si estos gastos no son utilizados en el Proceso Excepcional de Autorización de Campos Clínicos sera utilizados en el Proceso Regulares de Autorización del Funcionamiento de Programas y Autorizacion de Campos Clínicos